

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Viviana Astrid Piedrahita y otro
Demandado	Agrosuramerica S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2019 01286 00
Providencia	No tiene en cuenta diligencias de notificación, Juzgado notifica entidad demandada

Mediante memorial presentado el 6 de septiembre de 2023 (Doc. 13) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la entidad demandada vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Revisados los archivos adjuntos a la notificación, se observa que **NO se envió la totalidad de los anexos y pruebas arrimados con el libelo demandatorio inicial**. Siendo así, dicha notificación NO se tendrá en cuenta.

A fin de agilizar la actuación, por medio de la Secretaría del Despacho se procedió a notificar a la demandada AGROSURAMÉRICA S.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (Doc. 15).

Dicha notificación se entenderá surtida el 25 de septiembre de 2023 (Acuerdo PCSJA23-12089 del C.S. de la J.). Se esperará el término de Ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a44be2110eb0ca0b5b8f6e7bded6c0ab74ed82f069f43b3413288494f65eec**

Documento generado en 25/09/2023 07:14:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Deudor	Viviana Astrid Piedrahita y otro
Convocados	Agrosuramerica S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2019 01286 00
Providencia	Requiere previo resolver

Mediante memorial presentado el 5 de septiembre de 2023 (Doc. 16), el apoderado judicial demandante DESISTE de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas mediante auto del 3 de octubre de 2023.

No obstante, acá no se ha aportado la prueba de radicación del Despacho Comisorio No. 52 del 11 de octubre de 2022 ante los INSPECTORES DE POLICÍA DE MEDELLÍN ni hay constancia de que se haya perfeccionado el secuestro.

Por lo tanto, previo a resolver tal solicitud, deberá informar si descargó y radicó el referido comunicado, ya que se hace necesario conocer si la medida cautelar se consumó.

Igualmente, deberá tener en cuenta que según el inciso 3° del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. deberá condenarse en costas y perjuicios a quien pide el levantamiento de la medida, salvo que con su contraparte convenga otra cosa.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 837c01bac0ae908eee1a102b033b6b52404ed1f24b0f2be63ff9aafa6ce569fc

Documento generado en 25/09/2023 07:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>